



Guatemala,  
09 de diciembre de 2022

Señores

*Unidades Ejecutoras*

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto TRIGESIMOSEGUNDO del Acta No. 35-2022 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 09 de diciembre de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

**“TRIGESIMOSEGUNDO Informe de la Comisión Específica, nombrada el en punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las unidades académicas, ya sea en la modalidad presencial o híbrida.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe de la Comisión Específica, nombrada en el punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las unidades académicas, ya sea en la modalidad presencial o híbrida. Al respecto, se presenta lo siguiente:

-----  
*“Guatemala, 08 de diciembre de 2022*

*Abogado*

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Su Despacho*





**SECRETARÍA GENERAL**

*Abogado Cordón Lucero:*

*Me dirijo a usted en atención al Punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las unidades académicas ya sea en la modalidad presencial o híbrida.*

*Al respecto el suscrito en calidad de coordinador de la Comisión Específica nombrada traslada la propuesta correspondiente para que sea elevada al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Sin otro particular suscribo deferentemente,*

*M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras*

*Decano*

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales”*

*“El Consejo Superior Universitario, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma con personalidad jurídica, a la que le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.*

***CONSIDERANDO:** El Sistema de Alertas Sanitarias y las Disposiciones Sanitarias para la Apertura a la Nueva Normalidad, el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia, avances en la vacunación y disminución de la letalidad de la enfermedad, lo que hace necesario ajustar las normas de trabajo, atención y servicios que presta la Universidad a la sociedad guatemalteca.*

***CONSIDERANDO:** Que en virtud que la Universidad de San Carlos de Guatemala es la única universidad pública en el país, encargada de la educación superior y que sus actividades se encuentran excluidas de los casos establecidos en el referido Acuerdo Ministerial y en atención al objeto principal de la Universidad que es brindar la educación superior gratuita, con el objeto de generar el servicio de educación a toda la población guatemalteca, con base en el interés general y con el fin de continuar formando profesionales de alta calidad al servicio de nuestra nación.*

***POR TANTO:** Con base en el artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establecen que el Gobierno de la Universidad corresponde al Consejo Superior Universitario. **ACUERDA: PRIMERO:** Se instruye a todas las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios Superiores para que en el primer semestre del ciclo académico 2023 las clases sean impartidas en la modalidad presencial, a excepción de las Unidades Académicas que no reúnan las condiciones técnico pedagógicas y/o de infraestructura, en cuyo caso deberán programarse las clases en la modalidad híbrida*





**SECRETARÍA GENERAL**

*(semipresencial) modalidad que debe ser autorizada por el Órgano de Dirección competente, debiendo informar al Consejo Superior Universitario a más tardar el 20 de enero 2023.*

**SEGUNDO:** *Los investigadores, planificadores, curriculistas, personal administrativo y de servicios así como toda persona en relación de dependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala debe realizar sus funciones en la modalidad presencial cumpliendo con las jornadas y horarios según el contrato de trabajo correspondiente. TERCERO:* *El Consejo Superior Universitario conocerá y atenderá las disposiciones y lineamientos que emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en relación a la enfermedad denominada CORONAVIRUS."*

Por tanto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **1. Darse por enterado sobre el informe y propuesta presentados por la Comisión Específica nombrada en el punto SEXTO, inciso 6.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, referente a la determinación de las modalidades en que puedan impartirse las clases teóricas y prácticas en las Unidades Académicas, ya sean en la modalidad presencial o híbrida. 2. Se instruye a todas las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios Superiores para que, en el primer semestre del ciclo académico 2023, las clases sean impartidas en la modalidad presencial, a excepción de las Unidades Académicas que no reúnan las condiciones técnico pedagógicas y/o de infraestructura, en cuyo caso deberán programarse las clases en la modalidad híbrida (semipresencial), modalidad que debe ser autorizada por el Órgano de Dirección competente, debiendo informar al Consejo Superior Universitario a más tardar el 20 de enero 2023. 3. Los investigadores, planificadores, curriculistas, personal administrativo y de servicios, así como toda persona en relación de dependencia con la Universidad de San Carlos de Guatemala, debe realizar sus funciones en la modalidad presencial cumpliendo con las jornadas y horarios según el contrato de trabajo correspondiente. 4. El Consejo Superior Universitario conocerá y atenderá las disposiciones y lineamientos que emita el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en relación al COVID-19. 5. Felicitar a cada uno de los consejeros representantes que integran dicha comisión por el buen trabajo realizado. 6. Notificar el presente punto a todas las Unidades Académicas y Ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con la finalidad de que informen sobre el presente acuerdo, a todos los sectores universitarios. Asimismo, se instruye a todas las Unidades Académicas y Ejecutoras que informen a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala cuando hayan divulgado la información en su dependencia. 7. Divulgar por los medios de comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala (radio, televisión y periódico) la publicación de la presente transcripción."** -----





Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



**Abogado Luis Fernando Cordón Lucero**  
Secretario General

c.c. Archivo  
LFCL/jmls